

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 los demás; trimestre 15; semestre 30 año 60  
 trimestre: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-  
 rrida cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 45 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 diciembre 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Estado

##### REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concu-  
 rren en D. Fernando Espinosa de los Monteros  
 y Bermejillo, Ministro Plenipotenciario de pri-  
 mera clase, en situación de disponible, y de  
 acuerdo con Mi Decreto fecha 21 del corriente,

Vengo en nombrarle Secretario general del  
 Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a veinticinco de diciembre  
 de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El  
 Ministro de Estado, José de Yanguas Messía.

(Gaceta 27 diciembre 1925).

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.953.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto por la Comisión  
 Permanente del Excmo. Ayuntamiento, se ad-  
 miten instancias, hasta las trece del día 3 de  
 abril de 1926, en la Secretaría municipal, Nego-  
 ciado de Fomento, para cubrir una plaza vacan-  
 te de Ayudante de la Dirección de Montes y Par-  
 ques, dotada con el haber anual de cuatro mil  
 pesetas, disfrutando además de los derechos y  
 obligaciones reglamentarios.

El cargo expresado se proveerá por oposi-  
 ción, y los solicitantes habrán de justificar tener de 23 a 40 años, mediante certificación de nacimiento del Registro civil, acompañando certificación de buena conducta y documento que acredite no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de examen.

Los opositores sufrirán antes del examen un reconocimiento facultativo al objeto de acreditar que reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

Los aspirantes justificarán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos profesionales: Ayudante de Montes, Perito Agrícola o Aparejador.

Las obligaciones del nombrado serán las que señalen los Reglamentos y disposiciones vigen-

tes y las que en su caso determine el Ayuntamiento.

Los ejercicios de oposición serán tres.

#### PRIMER EJERCICIO

##### *Escrito de Topografía.*

La duración será de tres horas para desarrollar a la suerte uno de los quince temas que figuran a continuación.

Núm. 1. Topografía.—Su objeto.—Planimetría.—Escala.—Aproximación de las medidas tomadas sobre una escala.—Expresión del relieve del terreno.—Cotas aisladas.—Curvas de nivel.—Líneas de máxima pendiente.—Empleo de las curvas horizontales.—Equidistancias. Apreciación de las pendientes.—Elección de la equidistancia.—Formas y caracteres de terreno. Estructura general del terreno.—Definiciones. Representación de ciertas formas características por curvas de nivel.—Divisorias, vaguadas, puertos, etc.

Núm. 2. Planimetría de un levantamiento regular.—Red del plano.—Forma más conveniente para los triángulos de la red.—Operaciones para el establecimiento de una red.—Puntos trigonométricos y topográficos.—Medición de longitudes.—Jalonar una dirección.—Hallar la intersección de dos alineaciones.—Instrumentos para la medición directa.—Cadena.—Descripción, uso, verificación y corrección.—Rodeo.—Reglas: descripción y uso.—Reducción de una distancia al horizonte.—Instrumentos diastimométricos.—Estadia.—Teoría en que se funda y elementos que la componen.

Núm. 3. Medición de ángulos; goniógrafos y goniómetros.—Limbo: sus graduaciones.—Nonius o Wernier: principios en que se funda, apreciación y disposiciones.

Núm. 4. Brújula.—Aguja imantada.—Dirección que sigue.—Declinación e inclinación. Descripción de la brújula, medición de ángulos y modo de trasladarlos al papel.—Verificaciones de la brújula.

Núm. 5. Conjunto de las operaciones de la planimetría en un levantamiento regular. Triangulación.—Elección de vértices.—División en principales, secundarios y de detalle.—Elección, medición y ampliación de la base.—Medición de ángulos.—Orientación del plano.—Colocación de los puntos en el papel.—Cálculo de sus coordenadas.—Triángulos de segundo y tercer orden.—Modo de situar sus puntos en el papel.—Red topográfica.—Puntos que comprenden y manera de fijar su posición.—Levantamiento del relleno.—Levantamiento del plano de una población.

Núm. 6. Catastro.—Objeto y definición de los levantamientos catastrales.—Escuadra de agrimensor.—Descripción, verificación y uso. Pantómetra: descripción, verificación y uso. Levantamiento del plano de un edificio.

Núm. 7. Nivelación: su objeto.—Superficie general de comparación.—Nivelación por visuales horizontales y por pendientes.—Principios en que se fundan los niveles: nivel de agua,

nivel de albañil, nivel de burbuja de aire: Descripción, sensibilidad, verificaciones y correcciones.—Uso del nivel.—Nivel esférico.—Niveles con anteojos.—Descripción, correcciones y modo de usar algún tipo.

Núm. 8. Miras.—Descripción y uso de las miras.—División de la nivelación en simple y compuesta.—Nivelación simple.—Nivelación recíproca.—Nivelación compuesta.—Fórmula para hallar la cota de un punto.—Nivelación por itinerario: registro de operaciones.—Perfiles. Nivelación por radiación.—Registros.

Núm. 9. Eclímetros: descripción y uso.—Verificaciones.—Práctica de la nivelación con eclímetro.—Registro de las operaciones.

Núm. 10. Sondeos: su objeto y descripción. Conjunto de las operaciones de nivelación en un levantamiento regular.—Determinación de cotas y trazado de curvas.

Núm. 11. Lectura de planos.—Determinación de las distancias.—Teodolito.—Elementos esenciales de los teodolitos y clasificación en repetidores y reiteradores.—Descripción, correcciones y empleo de algún tipo corriente.

Núm. 12. Taquimetría: su definición.—Nociones y fórmulas fundamentales.—Determinación de los puntos de un terreno.—Coordenadas que fijan su posición.—Relación entre las coordenadas de los distintos sistemas.—Determinación de la distancia horizontal.—Diferencia de nivel entre dos puntos.—Error en la distancia horizontal y en la diferencia de nivel cuando la mira no sea exactamente vertical.—Números generadores: fórmula para calcularlos y su transformación.—Determinación de las Coordenadas de los puntos del terreno.—Referir todas las coordenadas a un solo origen.—Coordenadas parciales y principales.—Fórmulas para calcular las principales, conocidas las parciales.

Núm. 13. Taquímetros.—Diferencias esenciales con los teodolitos.—Descripción: correcciones y empleo de Richer y Trughton.—Miras.

Núm. 14. Trabajos de campo.—Personal necesario.—Marcha de los trabajos en un levantamiento de mediana extensión.—Puntos directores.—Instalación y orientación del taquímetro en la estación de partida.—Observaciones sobre las estaciones inmediatas; registros en que se anotan.—Elección y observaciones de los puntos de relleno.—Cambio de estación. Comprobaciones.—Croquis.—Itinerarios y estaciones destacadas.—Levantamiento de una zona de gran extensión.

Núm. 15. Trabajos de gabinete.—Operaciones que comprende.—Límite de tolerancia en la medida de distancias y diferencias de nivel.—Determinación de las coordenadas.—Situación conveniente del origen general.—Coordenadas de los centros de estación.—Modelo de registros.—Ajuste de un itinerario: modelo con arreglo al cual se hace.—Cierre.—Inclinación de una poligonal.—Coordenadas de los puntos de relleno.—Dibujo del plano.—Manera de trasladar al papel los resultados de las operaciones de campo para obtener el dibujo del plano.—Transportador para la colocación de los puntos del

relleno.—Trazados de curvas de nivel.—Métodos auxiliares de cálculo y tablas.

## SEGUNDO EJERCICIO

### Práctico de Topografía.

Realizar los trabajos de campo necesarios para el levantamiento completo de un plano rústico y de otro urbano.—Desarrollo de las libretas y dibujo en tinta de dichos planos.—Cálculo de las áreas.—Nivelación de un perfil.

## TERCER EJERCICIO

Desarrollar por escrito durante tres horas un tema sacado a suerte de los ocho que figuran a continuación:

Núm. 1. Conocimiento de los terrenos.—Terreno laborable, sus componentes.—Idea general del origen y su formación.—Propiedades físicas de las tierras y manera de determinarlas. Diverso espesor del suelo laborable y disposición de sus capas.—Suelo activo e inerte.—Subsuelo.—Apreciación de las cualidades de los terrenos.—Análisis de tierras.—Descripción de un terreno.—Defectos dominantes en las tierras y modo de corregirlos y enmendarlos.

Num. 2. Arboricultura y jardinería.—Multiplicación de árboles y arbustos.—Medios empleados: Su descripción y aplicaciones que de ellos se hacen.—Progreso e influencia de la jardinería.—Estilos de parques y jardines.—Composición y trazado.—Invernáculos, estufa, etc. Descripción y uso de las plantas empleadas. Habitación de las plantas.—Modificación de la humedad en los terrenos.—Sistemas de desecación y saneamiento.—Riegos y su empleo.—Podas: su objeto y modo de efectuarlas.

Núm. 3. — Alimentación de la ganadería. Praderas y prados artificiales y pastizales: su diferenciación.—Sistemas de alimentación extensivo, intensivo y mixto.—Pastoreo del ganado bovino, ovino y caprino.—Cultivo pastoral.—Cuidados culturales que debe darse a los pastizales.—Determinación de la posibilidad de un pastizal.—Conservación en buen estado de los pastizales y su restauración.—Acotamientos, abrevaderos, rediles, etc.—Vías pecuarias: su clasificación.—Relación y composición de las plantas más útiles para la formación de praderas y pastizales.—Explotación ordenada de los mismos.—Cultivo silvo-pastoral.—Nociones sobre el cultivo y explotación de la vegetación leñosa.—Cuidados culturales y explotación ordenada de pastizales arbolados.

Núm. 4. Zoología aplicada.—Mamíferos más dañosos a la agricultura y selvicultura.—Caracteres de estas especies y costumbres.—Precauciones y medios de evitar los daños.—Aves útiles.—Caracteres de dichas especies, costumbres e insectos que destruyen.—Insectos perjudiciales a los montes y campos.—Descripción de las principales especies y costumbres.—Daños que causan.—Árboles que atacan y medios preventivos y destructivos para evitarlos.—Langosta. Descripción y desarrollo de este insecto.—Daños que causa.—Medios de defensa.—Arrendamientos de la pesca de agua dulce.—Piscicul-

tura natural. — Aguas, su composición.—Plantas acuáticas.—Organización de los peces.—Descripción de los órdenes y de algunas especies más comunes.

Procedimiento artificial.—Sus ventajas.—Reproductores.—Fecundación.—Descripción del aparato de transporte.—Viveres de alevinaje. Alimentación, descripción de una piscifactoría. Vedas.—Apicultura.—Cuidados que convienen a un colmenar.—Clases de colmenas y su situación.—Sistemas fijista y movilista.—Plantas melíferas.

Núm. 5. Selvicultura.—Influencia de la luz y exigencias de los árboles desde este punto de vista.—Influencia de la exposición y de la humedad sobre los árboles.—Acción del suelo sobre la vegetación arbórea.—Ventajas e inconvenientes de los suelos silíceos, calizos y arcillosos.—Descripción de las especies arbóreas más importantes.—Clases de posibilidad.—Cortabilidad, sus clases y reglas para su localización.—Sistema de repoblación.—Siembras, plantaciones y viveros.

Núm. 6. Ordenación, valoración y xilometría.—Su objeto y partes de que consta.—Nociones del estado legal, natural y forestal del monte.—Señalamiento y apeo de rodales.—Turno, sus clases y división en períodos.—Plan general y especial de aprovechamiento.—Valoración en venta y en renta, su diferencia.—Valoración del suelo y del vuelo.—Cubicaciones de árboles en pie y derribados.—Coeficientes mórfeos.—Cubicación del ramaje.—Determinación de las existencias de un rodal.—Tablas más empleadas.—Crecimientos, sus clases.

Núm. 7. Construcción general (elementos de). Conocimiento, división y clasificación de los materiales.—Nociones de las principales piedras empleadas.—Propiedades de las maderas e idea general acerca de los metales.—Explotación de canteras.—Fabricación de ladrillo y propiedades para ser de buena calidad.—Adobes, tejas y baldosas.—Forma y dimensiones de estos materiales.—Generalidades y clasificación de los morteros.—Fabricación de morteros y hormigones.—Naturaleza y ejecución de las fábricas de sillería, sillarejo, mampostería, hormigón, ladrillo, tapial entramado y mixto.—Rebundido y rejuntado.—Revoque y enlucido. Construcción de muros.—Formas frecuentes de los mismos.—Replanteos.—Excavaciones para cimientos.—Fábricas empleadas en cimientos. Medios sencillos de practicar agotamientos. Manera de suplir la falta de consistencia en el terreno.—Definición y clasificación de bóvedas. Ejecución de la fábrica en las bóvedas según los materiales empleados.—Construcción y colocación de las cimbras.—Generalidades sobre el objeto y clasificación de los caminos, así como su trazado, construcción y conservación.

Núm. 8. Economía.—Legislación y administración rural y forestal.—Su definición y objeto.—Agentes que intervienen.—Organización de las empresas.—Planes de explotación.—Relaciones entre la renta y el capital.—Factores externos e internos de la producción.—Ideas

generales sobre amillaramiento y catastro.—Ley de Montes del año 1863.—Legislación penal de 8 de mayo de 1884.—Real decreto de 17 de octubre de 1925 y Estatuto municipal y sus Reglamentos en la parte que afecta a la materia forestal.—Deslindes y amojonamientos; en qué consiste y trámites de los expedientes respectivos.—Servidumbre y aprovechamientos vecinales, sus clases, sus inconvenientes y condiciones necesarias para su ejercicio.—Mancomunidades y condominios; en qué consisten.—Refundición de dominios.—Subastas, disposiciones a que han de sujetarse y vicios que la anulan. Denuncias, su tramitación.—Ordenanzas municipales y tarifas.

Si el Tribunal lo estima necesario podrá exigir a todos o alguno de los opositores explicaciones orales o escritas sobre algunos de los temas expuestos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1925.—J. A. Cerezuela.

## SECCIÓN SEXTA

Luna. N.º 5.952.

Durante los días 11, 12 y 13 del próximo mes de enero y horas de ocho a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará bierta, en esta Casa Consistorial, la recaudación voluntaria del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio corriente.

Luna, 24 de diciembre de 1925.—El Alcalde, José Soro.

Gotor. N.º 5.958.

En cumplimiento de lo ordenado en la circular del Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 de octubre último, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Aguas, se convoca a Junta general a todos los regantes, vecinos y forasteros, de las aguas que aprovecha este pueblo; con objeto de tratar de la constitución del Sindicato, o Comunidad de regantes en su caso. Dicha Junta se celebrará el día 10 del próximo enero, a las nueve, en la Casa Consistorial; advirtiéndose que si en dicha reunión no se reúne bastante número para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria el día 17 del mismo mes, siendo válidos los acuerdos que se tomen, sea cualquiera el número de los que asistan.

Gotor, 30 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Gómez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación y emplazamiento.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital,

dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado, en período de observación, Angel Laplana Lalueza, natural de Miplanas, de 39 años de edad, soltero, se ha acordado citar y emplazar a los parientes más próximos del mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, secretaría del Sr. Calvo, a exponer cuanto en el mismo expediente tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva, en el Manicomio, del mencionado alienado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925.—El Secretario, Santiago Calvo.

\*\*\*

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado, en período de observación, Vicente Sánchez Lacueva, natural de Belchite, de 34 años, casado, se ha acordado citar y emplazar a los parientes más próximos del mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, secretaría del Sr. Calvo, a exponer cuanto en el mismo expediente tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva, en el Manicomio, del mencionado alienado.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925.—El Secretario, Santiago Calvo.

\*\*\*

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado, en período de observación, Francisco Venancio Porta, natural de Villanueva de Gállego, de 29 años de edad, soltero, se ha acordado citar y emplazar a los parientes más próximos del mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado del distrito del Pilar de esta capital, secretaría del Sr. Calvo, a exponer cuanto en el mismo expediente tuvieren por conveniente; apercibidos de que de no comparecer en el término fijado se decretará la reclusión definitiva del mencionado alienado, en el Manicomio.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1925.—El Secretario, Santiago Calvo.